Cambyretá, 15 de junio de 2021

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Nota DNC N° 11241/2021

PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda con la finalidad de responder a la nota de observación de referencia del llamado por "***Concurso de Ofertas N° 02-2021 "Provisión de Combustible" con ID N° 389.455*** en los siguientes términos;

Punto observado: ARTÍCULO 48. Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos. ARTICULO 49. Conformidad del proveedor. El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.

Respuesta de la convocante:

Al respecto se aclara en el quinto párrafo del dictamen del administrador de contrato lo que claramente se encuentra descrito en el punto 10 del pliego de bases y condiciones, asi mismo el cálculo de reajuste de la pagina 2 se basa exclusivamente según los dispuesto en el Reajuste de Precios del pbc, en el marco del articulo 48 de la normativa de referencia, en la pagina 3 del dictamen dice; el reajuste de precios será establecido a partir de la fecha veintiséis de mayo del corriente año, el proveedor instrumenta su conformidad con la firma más abajo.

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Atentamente

NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE

Firmado digitalmente por NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE
Fecha: 2021.06.15 13:44:42 -04'00'